



**DECRETO: N° 384**

**VISTO:** El Concurso de Precios N° 24/2016, recaída en el Expte. N° 7.822-M17(I)-N-16, cuyo procedimiento para el 1° y 2° llamado a Concurso fue efectuado conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 1299/03, de su Decreto modificatorio y del Decreto N° 984/16; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el Concurso de Precios que nos ocupa tiene por objeto la adquisición de Agroquímicos detallados en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió a dicho Concurso, destinados a los talleres de Vivero y Huerta Comunitaria que se dictan en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja", con un Presupuesto Oficial de \$ 33.053,60 (pesos treinta y tres mil cincuenta y tres con sesenta centavos);

**Que** a fs. 35 obra el Acta de Apertura respectiva emitida por la Comisión de Preadjudicación, en la que se consigna que no se presentó ninguna firma oferente al Segundo llamado, por lo que a fs. 36, en su dictamen la Comisión de Preadjudicación aconseja declarar desierto el Concurso de Precios N° 24/2016 -Segundo Llamado- por falta de presentación de proponentes y solicita autorización para realizar la contratación en forma directa, previo cotejo de precios, ambas medidas conforme lo prescripto en la Ordenanza N° 1299/03, Artículos 56 y 60, respectivamente;

**Que**, al consultarse si aún persisten las necesidades que dieron origen al Concurso de Precios que nos ocupa, la Sra. Secretaria de Políticas Sociales a fs. 37 vta. informa que aún persiste la necesidad de adquirir los elementos que nos ocupan;

**Que** a fs. 38 la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide señalando que la Ordenanza N° 1299/03, que regula el Régimen de Contrataciones del Municipio, en su Artículo 60 establece: "En caso de fracasar el segundo llamado licitatorio, se procederá en forma similar a la estipulada en este Título, pero podrá disponerse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, debidamente fundado, la autorización para efectuar en forma directa la contratación previo cotejo de precios, para el que regirán las disposiciones aplicables a los Concursos de Precios." e indicando que, estando cumplido el requisito del Artículo 56 de la Ordenanza N° 1299/03 y subsistiendo las causales y/o necesidades que motivaron el llamado a concurso, corresponde continuar con lo tramitado, a fin de efectuar la compra directa de los insumos requeridos, de conformidad con la normativa vigente;

**Que** a fs. 43 el Sr. Jefe de la Oficina de Compras confecciona nuevo Cuadro Comparativo de Precios, del cual surge que el monto a invertir asciende a \$ 21.149,77 -determinado en base a las nuevas cotizaciones que agrega a fs. 39/40- y a fs. 44 glosa Pedido de Suministro emitido por dicha Oficina por el monto antes citado y para la adquisición de los insumos que nos ocupan;

**Que**, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 50 (pie) dispone se emita el acto administrativo pertinente, especificando las medidas a introducir en el mismo;

**Por ello** y conforme lo establecido en los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Tucumán

///...  
DECRETO: **384**

**12 JUL 2017**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARASE DESIERTO el "Concurso de Precios N° 24/2016" -Segundo Llamado- autorizado conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 1299/03, de su Decreto modificatorio y del Decreto N° 984/16, por falta de oferentes, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 36, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZASE a la Oficina de Compras a efectuar, previo cotejo de precios, la Compra Directa de los Agroquímicos detallados en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el mencionado Concurso de Precios, destinados a los talleres de Vivero y Huerta Comunitaria que se dictan en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja", por hasta el importe total de \$ 21.149,77 (pesos veintiún mil ciento cuarenta y nueve con setenta y siete centavos), según lo establecido en el Artículo N° 60 - in fine - de la Ordenanza N° 1299/03, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO TERCERO:** La presente erogación será imputada en la Partida Presupuestaria respectiva del Presupuesto Municipal vigente informada por Personal a cargo del Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

**ARTICULO CUARTO:** TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Políticas Sociales, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto, el Dpto. Patrimonial y Tesorería, a los efectos que les compete.-

**ARTICULO QUINTO:** COMUNÍQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.

KPS.	

C.P.N. MARCELO SORIA CATANIA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA